



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: hasta \$159,999.73 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

OBJETO: Prestación del servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y BASURA PARA OFICINAS CENTRALES, EDIFICIO MANUEL VALLARTA Y CENTRO LOGÍSTICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASITIDO POR LOS C.C. ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. BRAYAN URIEL ANGULO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “ Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Contrato No. SSS/003/2019 de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayan Uriel Angulo Ramírez



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Roman Messina en cumplimiento al acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del propio Organismo Público descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 16 de enero de 2019.

I.5. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa en su Primera Reunión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, la necesidad de la contratación de servicio de recolección domiciliado, transporte y destino final de desechos sólidos no peligrosos y basura.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la primera reunión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la Partida 358001, cuyo presupuesto autorizado se encuentra confirmado mediante Memorándum SSS/SF/0001778/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, la aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. De "El Prestador de Servicios"

II.1. Que el C. Brayan Uriel Angulo Ramírez, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la cédula de Identificación Fiscal R.F.C. AURB950822V15 que le fuera otorgada por el Servicio de Administración Tributaria el día 01 de Enero de 2016 para el cumplimiento de su actividad, así como con la credencial para votar número 1129099841736, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Contrato No. SSS/003/2019 de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayan Uriel Angulo Ramírez



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, humana y capacidad física, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las prestaciones a que se obliga, derivadas del servicio objeto de este contrato.

II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en Calle Ernesto Damy 2750, Col. Industrial Palmito, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80160; mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

II.5. Que su representación no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgarle a "Los Servicios de Salud", el servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y basura generados en oficina central, oficinas Manuel Vallarta y centro logístico, dentro de los días y horarios que para su recolección establecen en el clausulado de este instrumento.

SEGUNDA. Monto y Forma de pago:

"Los Servicios de Salud" y "El Prestador de Servicios", convienen en que el importe mensual por la prestación del servicio objeto de este contrato es de **\$14,545.43 (Catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

El importe total será por la cantidad de **\$159,999.73 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)**. Dicha suma será pagadera en 10 mensualidades vencidas.

La contraprestación a que se refiere la presente cláusula será cubierta por "Los Servicios de Salud" previa factura que "El Prestador de Servicios" haga entrega a la Subdirección de Recursos Financieros de "Los Servicios de Salud", cada día último de cada mes, mismas que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales, estas serán pagaderas en el siguiente mes vencido. El precio de los servicios compensará a "El prestador de Servicios" por cualquier erogación que se origine por el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que "El prestador de Servicios" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Contrato No. **SSS/003/2019** de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayan Uriel Angulo Ramirez









SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

TERCERA. De la vigencia del contrato:

“Las Partes” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CUARTA. Compromisos de “El prestador de Servicios”

Para alcanzar el objeto del presente contrato, “El prestador de Servicios” se compromete a:

1. Poner a disposición de “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” un contenedor de 3 M3 con doce servicios al mes en cada una de las instalaciones de oficina central, oficinas de Manuel Vallarta y centro logístico, en el lugar señalado por “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”.
2. Recolectar y transportar hasta el destino final los residuos sólidos no peligrosos de acuerdo a la norma **NOM-052-ECOL-1993**, lo cual se realizará de acuerdo a las necesidades de “Los Servicios de Salud”.
3. El destino final de los desechos sólidos no peligrosos y de basura será el relleno sanitario autorizado.
4. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a que el servicio que proporciona se apegara estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Reglamento para Transporte Terrestre de Materiales y Residuos No Peligrosos, emitidos por La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTA. Compromisos de “Los Servicios de Salud”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**Los Servicios de Salud**” se comprometen a:

1. Informar al personal de “**Los Servicios de Salud**”, sobre la vigencia de los servicios materia de este contrato.
2. Cubrir en forma oportuna con los pagos correspondientes por los servicios prestados, una vez que se haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula segunda y demás de este instrumento, y
3. Cumplir con las estipulaciones consignadas en el presente instrumento.

SEXTA. Del precio firme:

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por “**Los Servicios de Salud**”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de “**Las Partes**” dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediante escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación Contrato No. SSS/003/2019 de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayan Uriel Angulo Ramírez





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

SÉPTIMA. Modificaciones

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

OCTAVA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto de la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de “El Prestador de Servicios”, debiendo hacer del conocimiento de “El Prestador de Servicios”, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo “Los Servicios de Salud”, podrá proporcionar a “El Prestador de Servicios” por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen “Los Servicios de Salud”.

NOVENA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “El Prestador de Servicios” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “Los servicios de Salud” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no prestación del servicio contratado.

En caso de incumplimiento “El Prestador de Servicios” estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, “Los Servicios de Salud” no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita “El Prestador de Servicios” y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo “El Prestador de Servicios” autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico b-angulo@hotmail.com, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

DÉCIMA. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El prestador de Servicios” se obliga a entregar a “El prestador de Servicios”, la siguiente póliza de fianza:

Contrato No. SSS/003/2019 de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayán Uriel Angulo Ramírez



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

1).- **Garantía por el cumplimiento del contrato.**- póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de "El prestador de Servicios", la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que "El prestador de Servicios" autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" a las cláusulas del presente contrato, "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) No ejecute los servicios en los términos previstos en el presente contrato;
- b) No entregue en tiempo la póliza que se obligó a entregar.
- c) Suspenda injustificadamente los servicios por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan "Los Servicios de Salud"
- e) Traspase, ceda o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito de "Los Servicios de Salud".
- f) Si se declara en suspensión de pagos o quiebra por autoridad competente;
- g) Exista negativa para la repetición de los servicios que "Los Servicios de Salud" consideren insuficientes o no otorgados de la manera pactada;
- h) "El Prestador de Servicios", incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio o la imagen de "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- i) Se compruebe que "El Prestador de Servicios" no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- j) "El Prestador de Servicios" no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que "Los Servicios de Salud", requiere por tiempo indefinido, y
- k) Se incurra en incumplimiento de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

DÉCIMA SEGUNDA. Administrador del contrato:

“Las Partes” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombran como administradores a la Lic. Gloria Guadalupe Osuna Arellano, Jefe del Departamento de Servicios Generales, en la oficina Central; a la Lic. Gabriela Valle Acosta, Administradora de la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios, en las oficinas de Vallarta; y al Lic. José Rafael Romo Briseño, Jefe del Departamento Logístico, en el centro logístico, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas

DÉCIMA TERCERA. Del procedimiento de la notificación de rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula décima segunda “Los Servicios de Salud”, procederá a notificar por escrito a “El Prestador de Servicios” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo “El Prestador de Servicios” anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior “Los Servicios de Salud” contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a “El Proveedor” producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza.

“El prestador de Servicios” acepta que en caso de que “Los Servicios de Salud” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “El prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

DÉCIMA QUINTA. De la responsabilidad civil

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “Los Servicios de Salud”. En este caso “El Prestador de Servicios” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SEXTA. De la relación Patronal

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando en libertad “El Prestador de

Contrato No. SSS/003/2019 de servicio de recolección domiciliado, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos y basura para Oficinas Centrales, Edificio Manuel Vallarta y Centro Logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y el C. Brayán Uriel Angulo Ramírez





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

Servicios” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las obligaciones de “El Prestador de Servicios”

“**El Prestador de Servicios**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del “**El Prestador de Servicios**” y en dicho caso procederá a reintegrar a “**Los Servicios de Salud**” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

“**Los Servicios de Salud**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Convienen “**Las Partes**” en que “**Los Servicios de Salud**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “**Los Servicios de Salud**” que el pago de las prestaciones económicas a “**El Prestador de Servicios**” al momento de aviso de terminación; en tal caso “**Los Servicios de Salud**” se obliga a notificar su terminación por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA. De la terminación en caso de no requerirse el servicio

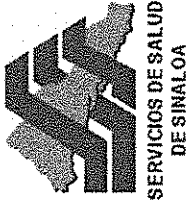
“**Las Partes**” acuerdan que en caso de que en el desarrollo del juicio no se requiera de la realización del servicio o que desaparezca el objeto de la prestación del servicio, se dará por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para “**Las Partes**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**Los Servicios de Salud**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, “**Las Partes**” se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/003/2019

VIGÉSIMA TERCERA. De la Ausencia de vicios del consentimiento:

“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 01 de febrero de 2019.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

Brayan

C. BRAYAN URIEL ANGULO RAMIREZ

ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

[Signature]

LIC. GLORIA GUADALUPE OSUNA
ARELLANO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN
OFICINA CENTRAL

[Signature]

LIC. GABRIELA VALLE ACOSTA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN
OFICINAS DE MANUEL VALLARTA

[Signature]

LIC. JOSÉ RAFAEL ROMO BRISEÑO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL
CENTRO LOGÍSTICO

